Ley Nº 639

LEY DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1928

Repatriación.— Vótase Bs. 3.000.- para repatriar los restos del meritorio servidor público Daniel Ballivián.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—En el presupuesto de 1929 se fijará la cantidad de tres mil bolivianos (Bs. 3.000.-) para la repatriación de los restos del que fué meritorio servidor público don Daniel Ballivián cuyo deceso ocurrió en Valparaíso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de septiembre de 1928

ROMAN PAZ.---CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Germán Costas R., D. S. ad hoc.---Alfredo Flores, D. S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 12 días del mes de septiembre de 1928 años.

H. Siles .--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.